



Número 25

Sábado 31 de Enero

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 17

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Deleitosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco del pueblo, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el casco urbano, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica, prohibición de comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias y mercados en las mismas y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres, 24 de Enero de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

516

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 18

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Belvís de Monroy, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo y dehesa comunal, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término, y zona de inmunización, citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción de cadáveres, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias y mercados en las mismas y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres, 24 de Enero de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

517

Delegación de Industria

SUMINISTRO DE GASOLINA

Se pone en conocimiento de todos los industriales que posean MOTORES DE GASOLINA, para accionamiento de sus industrias, que a partir del día 29 del corriente mes y hasta el día 7 del próximo mes de Febrero, se admitirán en esta Delegación de Industria, solicitudes de adjudicación de cupos para el próximo mes de Febrero.

Las peticiones habrán de hacerse en iguales condiciones que en meses anteriores.

Cáceres a 29 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

540

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Concurso de traslado de Distrito entre los Médicos que desempeñen en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en el Ayuntamiento de Cáceres.

Vacante en el Ayuntamiento de esta capital la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, correspondiente al distrito 3.º, por defunción del que la venía desempeñando con carácter de propiedad, esta Jefatura, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, anuncia un Concurso de traslado de Distrito entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñan plazas en propiedad en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Los Médicos interesados que quieran cambiar de distrito, lo solicitarán de esta Jefatura, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 29 de Enero de 1948.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

539

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 17, correspondiente al día 17 de Enero de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educacion Nacional

DECRETO de 24 de Octubre de 1947, por el que se aprueba el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

ESTATUTO

— DEL —

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

(Continuación)

CAPITULO III

Provisión de vacantes y cambios de destino

Art. 47. La provisión de vacantes y los cambios de destino en el Magisterio Nacional se verificarán mediante concurso oposición, concurso de traslado y permutas; se sacarán previamente a concursillos las que corresponden a los dos primeros procedimientos.

No podrán solicitar cambio de destino los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente.

Las escuelas de régimen especial se ajustarán a lo que concretamente se establezca para las de su clase.

Art. 48. Se considerarán vacantes a estos efectos las definitivas producidas por traslado, jubilación, excedencia voluntaria, renuncia, separación definitiva del servicio, fallecimiento, condena de su titular a la pena de suspensión y las escuelas de nueva creación.

Art. 49. La posesión tendrá lugar precisamente en el punto de destino, entre el 1 y el 15 de Septiembre, con efectos económicos y administrativos del día primero, cualquiera que sea la fecha anterior en que se hubiera realizado el nombramiento, cesando en la escuela de procedencia el último día de Agosto.

Art. 50. Solo podrán prorrogarse los plazos posesorios en caso de enfermedad. Para eso se concederán los seis períodos de licencia que se expresan en el capítulo IV y con exigencia de idénticos requisitos. Si al término de aquéllos persistiera la do-

lencia, será de aplicación el artículo 107, previo el requisito de la toma de posesión, ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de destino, por cualquier persona debidamente autorizada por el interesado. Los haberes durante la prórroga del plazo posesorio se acreditarán por la Delegación de la citada provincia y la Comisión Permanente del Consejo de la misma nombrará el sustituto que corresponda.

A) Concursillo

Escuelas de régimen general

Art. 51. La totalidad de vacantes definitivas producidas hasta el 31 de Diciembre anterior, que hayan de proveerse en localidades de más de 10.000 habitantes, se anunciarán al concursillo, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la primera quincena del mes de Enero.

Art. 52. Podrán tomar parte en el concursillo: los Maestros Nacionales que regenten escuela en propiedad en la localidad (entidad de población) en que exista la vacante, aquéllos a quienes se hubiese suprimido escuela en la misma; los que, procedentes de ella, hayan cesado en escuela de régimen especial; los que, por revisión de su expediente de depuración o gubernativo, hayan sido confirmados en sus cargos y sus escuelas de procedencia, en la misma localidad, estén cubiertas en propiedad; los excedentes de la localidad, que estén autorizados para reingresar o se encuentren en condiciones de volver al servicio activo de la enseñanza, siempre que sus respectivos nombramientos, en todos los casos aludidos, se hubieran realizado directamente a la localidad por procedimiento ordinario y los Maestros que pasaron a la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o a escuela en el extranjero y con anterioridad sirvieron escuela en propiedad en la misma localidad y se hallen provisionalmente prestando sus servicios en España.

Por tanto, es absoluta la prohibi-

Lunes, día 2

Nuestra Señora de las Candelas

FIESTA LOCAL

no se publicará este periódico



ción de tomar parte en el concursillo a los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron escuelas en los mismos, como entidades independientes de censo propio. Solo podrán solicitar en el concursillo escuelas de la localidad cuando, por anexión a la misma del barrio o anejo, desaparezca como tal entidad independiente del nomenclátor oficial que rija en la fecha de la Orden de convocatoria. Sin necesidad de que sea impugnada por parte interesada, incurrirá en responsabilidad personal el Delegado Administrativo de la provincia que admita peticiones de Maestros que no reúnan las condiciones señaladas. Los Maestros que obtengan escuela en el concursillo por supresión de la que regentaban, por haber cesado en la de régimen o por haberseles revisado su expediente, pueden acudir, además, a cualquiera de los turnos del concurso general de traslado, mientras los restantes solo podrán solicitar, si a ello tienen derecho, en el de consortes.

Art. 53. Serán nombrados por el siguiente orden:

a) Los que se encuentren en activo.

b) Maestros de escuelas suprimidas y los confirmados por revisión de su expediente.

c) Aquellos que cesaron en régimen especial; y

d) Los excedentes y los que pasaron a la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o escuelas en el extranjero. La preferencia para la adjudicación de destinos, dentro de cada grupo, será la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71.

Los Maestros comprendidos en los apartados b), c) y d), en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas al concursillo, serán nombrados para las que resulten por designación de los concursantes del grupo anterior.

Art. 54. Los Maestros de escuelas suprimidas; los que cesaron en escuelas especiales; los confirmados por revisión de su expediente; los excedentes de localidades de censo hasta de 10.000 habitantes, inclusive, autorizados para reingresar o que se encuentren en condiciones de volver al servicio activo, y los que pasaron a la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o escuelas en el extranjero, pueden solicitar, en igual plazo, las vacantes que se publiquen en la misma localidad de censo inferior a 10.001 habitantes, en que le suprimieron la escuela, desempeñaron la última al pasar a otra especial, por resultado de su expediente, por ser declarados excedentes o por servir en la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o escuelas en el extranjero y serán nombrados por las preferencias determinadas en el artículo anterior.

Art. 55. Se tramitarán las peticiones del concursillo, así como las de Maestros a que se refiere el artículo anterior, por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y resolverá la Dirección General, concediéndose un plazo de ocho días para reclamaciones, transcurrido el cual se elevará a definitivo por resolución ministerial.

Art. 56. Los Maestros de escuelas suprimidos; los confirmados por revisión de su expediente; los cesantes en escuelas de régimen especial; los excedentes y los que sirvieron en la Zona del Protectorado Español en

Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o en el extranjero, que no obtengan plaza por el procedimiento señalado, han de reingresar en el servicio activo de la enseñanza como comprendidos, respectivamente, en los grupos 2.º y 3.º del artículo 68.

B) Concurso oposición

Art. 57. La tercera parte de las vacantes de cada localidad de régimen general de provisión, desiertas y resultas del concursillo en poblaciones de más de 10.000 habitantes, se proveerán por concurso oposición entre Maestros en activo que cuenten, por lo menos, dos años de servicios efectivos en propiedad en escuela nacional.

Se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 67 para concretar las plazas que se cubrirán por este procedimiento.

Art. 58. La convocatoria, con publicación de los cuestionarios y de las plazas concretas que corresponda proveer, se anunciará en el mes de Marzo de cada año. Los ejercicios y calificación final se realizarán durante los meses de Julio y Agosto, en la capital de cada Rectorado.

Art. 59. Se establece libertad para opositar en cualquier Distrito universitario.

Art. 60. El concurso oposición, previa la presentación de instancia, con hoja de servicios y méritos acreditados por cada opositor, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escrito, con dos partes: a) Formación religiosa; b) Formación del espíritu nacional.

2.º Oral, sobre formación profesional, cuyo cuestionario comprenderá las siguientes materias: Pedagogía fundamental; Historia de la Pedagogía; Didáctica, Metodología y Organización escolar.

3.º Práctico, que consistirá en la explicación de una lección, elegida por suerte, del programa que presenta el opositor en su expediente, para un curso completo en grado de iniciación profesional sobre cualquiera de las enseñanzas agrícola, comercial o técnico industrial y cuya redacción se tendrá en cuenta por los Jueces, así como el desarrollo de una tabla de Educación física y los méritos acreditados, al calificar esta parte del ejercicio. El programa que presenten las opositoras comprenderá, además, temas referentes a enseñanzas del hogar.

Art. 61. El Tribunal, para cada sexo, con sus respectivos suplentes, estará compuesto por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio, un Profesor de Religión, un Inspector o Inspectora profesionales de Enseñanza Primaria, un Director o Directora de Graduada, por oposición y dos Maestros o dos Maestras Nacionales seleccionados por igual oposición de las anteriores celebradas y propuestos por los Organismos del Movimiento. El de menor edad actuará de Secretario. El Ministro designará el Tribunal y su Presidente.

Art. 62. Cada Tribunal formará una lista, según lo establecido en el artículo 31; por el Ministerio se publicará la lista única general, en virtud de las parciales de los distintos Tribunales, siguiendo las mismas normas que señalan los artículos 34 y 35.

Art. 63. La elección de destinos se verificará ante el Tribunal, en el mismo plazo e igual forma que establece el artículo 37, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de la oposición el Maestro que no compareciese por sí o por perso-

na debidamente autorizada que lo represente. El nombramiento en propiedad, de acuerdo con la propuesta formulada y si procediese aprobar las oposiciones, se ordenará por el Ministerio.

Art. 64. La concurrencia al concurso oposición es compatible con la del concurso de traslados, en sueldos, turnos, pudiendo optar por cualquiera de los destinos que obtenga.

Caso de optar por el de oposición, la escuela que se le hubiere adjudicado en concurso se considerará vacante producida el último día de Agosto del año en que se resuelva el concurso, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato.

(Continuará)

284

Diputación Provincial

SECRETARIA. — PERSONAL

OPOSICIONES

No habiéndose presentado ningún aspirante a las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 1 de Diciembre último, para cubrir en oposición restringida entre Médicos de otras Beneficencias provinciales, una plaza de Médico Radiólogo y otra de Médico Otorrinolaringólogo del Hospital Provincial de esta Capital, dotadas con el haber anual de SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS, con categoría en el Escalafón, de Médicos de Entrada; de conformidad con el Reglamento de 25 de Mayo de 1945 y Ley de 17 de Julio del corriente año, y en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial, se anuncia nuevo concurso-oposición, sujeto a las condiciones siguientes:

PRIMERA. Podrán tomar parte en los ejercicios, los españoles de ambos sexos que sean mayores de edad, hayan observado buena conducta, carezcan de antecedentes penales, se hayan adherido al glorioso Movimiento Nacional, posean el Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, no estén físicamente impedidos para ejercer el cargo y reúnan las condiciones que se dirán después.

SEGUNDA. Los que deseen tomar parte en los ejercicios elevarán instancia al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, que presentarán en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas, durante un plazo de treinta días naturales o uno más, si el último fuera inhábil, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a las instancias los siguientes documentos:

a) Título, testimonio notarial de él, o resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía. Los residentes en capitales de provincia lo presentarán expedidos por la Comisaría de Investigación y Vigilancia.

c) Certificado, negativo, del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento Nacional, expedido por autoridad competente. De la presentación de este certificado quedan exceptuados los que con cualquier graduación prestaran servicio en el Ejército durante la guerra de liberación.

e) Certificado médico, en que conste que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo.

f) Declaración jurada del interesado, haciendo constar que no ha sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, ni se halla sujeto a expediente, extremos a justificar en su día.

g) Los demás certificados de méritos que quieran aportar.

TERCERA. Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de cien pesetas, como derechos de examen.

CUARTA. Las oposiciones darán comienzo una vez transcurridos tres meses desde la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose el día con quince de a telecación, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por notificación directa a los interesados, verificándose los exámenes en la Universidad de Salamanca.

QUINTA. El Tribunal estará constituido por el Decano de la Beneficencia Provincial de Cáceres, que actuará de Presidente; por un representante de la Facultad de Medicina de Salamanca; otro de la Dirección General de Sanidad; otro por el Cuerpo de Médicos de esta Beneficencia Provincial; otro del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, y otro de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., asistidos por el Secretario de esta Corporación, que no tendrá voto en las calificaciones.

SEXTA. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros.

SEPTIMA. El opositor que no acuda al llamamiento del Tribunal se entiende que renuncia a su derecho para tomar parte en la oposición, salvo para la realización del primer ejercicio, en que por causa de enfermedad debidamente justificada con certificado facultativo, le será permitido actuar antes de dar comienzo el segundo ejercicio, es decir, al final del grupo de opositores que realicen el primero.

OCTAVA. El Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor; la suma total de puntos se dividirá por el número de Vocales y el coeficiente será la puntuación obtenida.

NOVENA. Los ejercicios escritos y prácticos en ambos turnos serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

DECIMA. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen.

UNDECIMA. Los ejercicios serán públicos, salvo el escrito que realizarán los opositores rigurosamente comunicados y vigilados por miembros del Tribunal.

DUODECIMA. En ningún caso el Tribunal propondrá a la Excelentísima Diputación mayor número de opositores aprobados, que el de plazas a cubrir.

DECIMOTERCERA. Los empates que se produzcan en las calificaciones definitivas, se resolverán teniendo en cuenta la escala determinada en el artículo 5.º de la ya citada Ley de 17 de Julio de 1947.

DECIMOCUARTA. Los ejercicios de este concurso-oposición, serán los siguientes:

1.º Exposición verbal por el opositor de una Memoria sobre el concepto de las disciplinas que oposita,



organización del servicio y relación de méritos. Por dicha Memoria se podrá otorgar un máximo de diez puntos.

2.º Ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario, sacados a suerte y que serán los mismos para los opositores que deban actuar, que habrán de desarrollarlos conjuntamente durante el plazo máximo de cuatro horas.

3.º Consistirá en un ejercicio práctico, cuya extensión y forma considere oportuno el Tribunal.

DECIMOQUINTA. El Tribunal resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria.

PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Médico Radiólogo del Hospital Provincial de Cáceres

Tema 1.º—Teoría atómica. El número atómico y las propiedades de los elementos.

Tema 2.º—Campo eléctrico. La carga elemental de la electricidad. Unidad práctica de carga. Capacidad. Condensadores.

Tema 3.º—La corriente eléctrica y sus clases. Transformadores. Unidades de potencial, intensidad y resistencia. Voltímetros. Amperímetros.

Tema 4.º—Corrientes galvánicas y feráticas. Generadores de la misma. Corrientes de alta frecuencia.

Tema 5.º—Diatermia. Sus características físicas. Aparatos de Diatermias de ondas larga, corta y extracorta. Distribución de las líneas del flujo diatérmico.

Tema 6.º—Consideraciones sobre el espectro de las radiaciones. Rayos ultravioletas e infrarrojos. Manantiales de los mismos.

Tema 7.º—La descarga eléctrica en los gases enrarecidos. Rayos catódicos y Rayos canales. Evolución de los tubos de Rayos X.

Tema 8.º—Propiedades físicas de los Rayos X. Evolución de los aparatos de Rayos X. Aparatos usados en la actualidad en diagnósticos y terapia.

Tema 9.º—Absorción y dispersión de los Rayos X. Radiaciones primarias y secundarias. Efecto Compton. Radiaciones características.

Tema 10.—Medida de la cantidad y cantidad de radiación Rontgen. Unidad internacional.

Tema 11.—Radioactividad. Cuerpos radioactivos. Radioactividad artificial.

Tema 12.—Efecto fisiológico de las corrientes farádicas y galvánicas. Electrotono.

Tema 13.—Acción biológica de las corrientes de alta frecuencia y de la diatermia.

Tema 14.—Acción biológica de las radiaciones ultravioletas e infrarrojas. Pigmentación. Sensibilización.

Tema 15.—Acción biológica de los Rayos X sobre el organismo en general. Sobre la piel, tejidos musculares, conectivo, cartilaginoso, óseo y glandular externo e interno. Sobre el tubo digestivo y el tejido nervioso.

Tema 16.—Acción biológica de los Rayos X sobre la sangre y órganos hematopoyéticos. Sobre los tejidos germinales y las mucosas. Sobre los tumores.

Tema 17.—Electrodiagnóstico clásico. Relaciones cuantitativas y cualitativas en general. Ley de Chauveau.

Tema 18.—Reacción de degeneración. Electrodiagnóstico en las afecciones nerviosas y musculares.

Tema 19.—Cronaxia. Leyes de Veis. Reobase. La cronaxia en fisiología y en patología. Cronaxia sensitiva.

Tema 20.—Estudio y utilización

de los medios de contraste. Cinerradiografía.

Tema 21.—Radiodiagnóstico del aparato circulatorio. Imagen normal del corazón. Ortodiagrama. Telerradiografía.

Tema 22.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades valvulares adquiridas. Diagnóstico radiológico de las enfermedades congénitas del corazón.

Tema 23.—Estudio radiológico del mediastino y de la aorta. Imágenes normales. Imagen patológica; su interpretación.

Tema 24.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades del pericardio y de los vasos periféricos.

Tema 25.—Imagen radiológica del aparato respiratorio normal. Tomografía.

Tema 26.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades de la laringe, la tráquea y los bronquios.

Tema 27.—Diagnóstico radiológico de la atelectasia, enfisema, neumonías agudas y crónicas, y sífilis pulmonar.

Tema 28.—Diagnóstico radiológico del absceso y la gangrena del pulmón. Diagnóstico radiológico de las neumonosis y las micosis.

Tema 29.—Estudio radiológico de la tuberculosis pulmonar. Imágenes de las formas exudativas, productivas, fibrosas y mixtas.

Tema 30.—Diagnóstico de las cavernas en tuberculosis pulmonar. Diagnóstico diferencial radiológico de la tuberculosis pulmonar.

Tema 31.—Estudio radiológico de la tuberculosis pulmonar infantil. Idem de la tuberculosis miliar.

Tema 32.—Diagnóstico radiológico de los tumores primitivos y de los metastásicos del pulmón.

Tema 33.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades de la pleura.

Tema 34.—Técnica de la exploración radiológica del aparato digestivo. Imágenes radiológicas de estómago y el duodeno normales. Diagnóstico radiológico de la úlcera gástrica duodenal.

Tema 35.—Diagnóstico radiológico de las neoplasias de estómago.

Tema 36.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades del intestino delgado. Examen radiológico del colon. Examen radiológico del apéndice.

Tema 37.—Diagnóstico radiológico de las inflamaciones, obstrucciones, divertículos y tumores del colon.

Tema 38.—Colecistografía. Métodos y técnica de las exploraciones radiológicas de las vías biliares.

Tema 39.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades de las vías biliares.

Tema 40.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades del hígado, del bazo y del páncreas.

Tema 41.—Aspecto radiológico general de los huesos. Idem de las articulaciones. Estudio del desarrollo general del esqueleto.

Tema 42.—Aspecto radiológico normal de las articulaciones del miembro superior e inferior. Estudio radiológico de la columna vertebral y de la pelvis normal.

Tema 43.—Patología radiológica general de los huesos y articulaciones. Necrosis ósea. Atrofia ósea. Inflamaciones en general. Lesiones congénitas del esqueleto.

Tema 44.—Estudio radiológico de las fracturas de los huesos. Mecanismo radiológico de la consolidación de las fracturas en general. Idem de las lesiones inflamatorias de los huesos. Idem de las periostitis, osteomielitis, tuberculosis y sífilis ósea.

Tema 45.—Estudio radiológico de las artritis en general. Idem de las lesiones espásticas y parálisis de los huesos y de las articulaciones. Idem del disco inter-vertebral. Idem de la osteocondritis.

Tema 46.—Estudio radiológico de las alteraciones de los huesos debidas al crecimiento, a la nutrición del hueso, al metabolismo en general y a las alteraciones endocrinas. Idem de las alteraciones tóxicas de los huesos y de las articulaciones.

Tema 47.—Diagnóstico radiológico de los tumores benignos y malignos de los huesos.

Tema 48.—Estudio radiológico de los tumores de la médula ósea. Idem de la calcificación y osificación de los tejidos de las partes blandas.

Tema 49.—Localización radiológica de los cuerpos extraños. Métodos más usados.

Tema 50.—Estudio radiológico de los senos, de la cara y de las fosas nasales. Idem de las fracturas de los huesos de la cara.

Tema 51.—Estudio radiológico del hueso temporal. Idem del laberinto y de la región mastoidea. Proyecciones más usuales.

Tema 52.—Estudio radiológico de las fosas cerebrales normales. Idem de la calota craneal. Idem de la silla turca.

Tema 53.—Ventriculografía y encefalografía. Técnicas.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades no tumorales del sistema nervioso central.

Tema 54.—Diagnóstico radiológico de los tumores del sistema nervioso central.

Tema 55.—Técnica y estudio radiológico de la órbita. Diagnóstico de las enfermedades de la órbita y de los ojos.

Tema 56.—Técnica y estudio radiológico de la mandíbula y de los dientes. Diagnóstico radiológico de las enfermedades no tumorales del aparato dentario.

Tema 57.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades tumorales de la mandíbula y del aparato dentario.

Tema 58.—Urografía. Técnicas más empleadas. Imágenes radiológicas del aparato urinario normal. Diagnóstico radiológico de las enfermedades del riñón y de los ureteres.

Tema 59.—Diagnóstico radiológico de las enfermedades de la vejiga, próstata, uretra y vesícula seminal.

Tema 60.—Técnica de la exploración radiológica del aparato genital femenino. Diagnóstico radiológico de las enfermedades ginecológicas.

Tema 61.—Técnica del examen radiológico en obstetricia. Diagnóstico radiológico del embarazo. Pelvimetría y cefalometría radiológica.

Tema 62.—Electroterapia en las afecciones de los nervios y de los músculos.

Tema 63.—Aplicaciones terapéuticas de la diatermia de ondas larga y corta. Electrocoagulación. Bisturís eléctricos.

Tema 64.—Indicaciones de la actinoterapia artificial. Idem de los Rayos infrarrojos.

Tema 65.—Métodos radiológicos basados en la acción biológica de los Rayos Rontgen.

Tema 66.—Técnica general de la radioterapia.

Tema 67.—Fundamentos biológicos del tratamiento radiológico de las inflamaciones. Tratamiento del forúnculo, antrax, erisipela y las infecciones en general.

Tema 68.—Tratamiento radiológico de las inflamaciones agudas y crónicas. Idem de los procesos infla-

matorios ganglionares. Idem de la actinomicosis.

Tema 69.—Tratamiento radiológico de las afecciones del sistema nervioso central.

Tema 70.—Tratamiento radiológico de las afecciones del sistema nervioso periférico.

Tema 71.—Tratamiento radiológico de las leucemias. Fundamentos y métodos.

Tema 72.—Tratamiento radiológico de las policemias y de la diatesis hemorrágicas.

Tema 73.—Tratamiento radiológico de las afecciones del aparato circulatorio y respiratorio.

Tema 74.—Tratamiento radiológico de las afecciones endocrinas.

Tema 75.—Tratamiento radiológico general de los tumores. Fundamentos biológicos y clínicos.

Tema 76.—Tratamiento radiológico pre y post operatorio. Indicaciones y resultados.

Tema 77.—Tratamiento radiológico de los tumores de la piel y del labio.

Tema 78.—Tratamiento radiológico de las hiperplasias y de los tumores benignos.

Tema 79.—Tratamiento radiológico en ginecología.

Tema 80.—Tratamiento radiológico en dermatología.

Tema 81.—Accidentes debidos a la acción de los Rayos X. Su tratamiento. Medios de protección.

PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Médico Otorrinolaringólogo del Hospital Provincial de Cáceres

Tema 1.º Anatomía del oído externo y medio.

Tema 2.º Anatomía del oído interno.

Tema 3.º Fisiología del oído.

Tema 4.º Examen funcional del aparato coclear.

Tema 5.º Examen funcional del aparato vestibular.

Tema 6.º Anomalía y enfermedades del oído externo.

Tema 7.º Otitis media aguda.

Tema 8.º Otitis media crónica. Tratamiento médico.

Tema 9.º Mastoiditis. Indicaciones quirúrgicas. Antrotomía.

Tema 10. Tratamiento quirúrgico de la otitis media supuradas crónicas.

Tema 11. Laberintitis.

Tema 12. Meningitis y abscesos de origen otógeno.

Tema 13. Tromboflebitis del seno lateral y tesis otógena.

Tema 14. Parálisis facial obtógena.

Tema 15. Alteraciones del líquido cefalorraquídeo en las otitis complicadas. Valor clínico de la función lumbar.

Tema 16. Sulfamidas y penicilina en otorrinolaringología.

Tema 17. Tuberculosis, sífilis, tumores benignos y malignos del oído.

Tema 18. Otosclerosis. Estado actual de su tratamiento quirúrgico.

Tema 19. Estudio clínico de las sorderas de transmisión y percepción.

Tema 20. Sordomudez. Hipoausias profesionales.

Tema 21. Anatomía de las fosas nasales.

Tema 22. Anatomía de los antros perinasales.

Tema 23. Fisiología de las fosas nasales y antro-perinasales.

Tema 24. Exploración de las fosas nasales y antro-perinasales.

Tema 25. Malformaciones y trau-



matismos de la nariz, fosas nasales y antro-perinasales.

Tema 26. Síndrome de insuficiencia nasal.

Tema 27. Rinitis y sinusitis alérgicas.

Tema 28. La rinitis de las enfermedades infecciosas.

Tema 29. Ocena.

Tema 30. Tuberculosis nasal. Sífilis nasal. Rinoscleroma. Lepra nasal.

Tema 31. Rinitis del lactante y rinitis aguda del niño.

Tema 32. Supuraciones nasales en general. Interpretación clínica.

Tema 33. Sinusitis maxilar aguda y crónica.

Tema 34. Sinusitis fronto-etmoidal aguda y crónica.

Tema 35. Etmoiditis.

Tema 36. Sinusitis estenoidal aguda y crónica.

Tema 37. Complicaciones de las afecciones inflamatorias de los antro-perinasales. Mucocelos de los senos perinasales.

Tema 38. Tumores benignos y malignos de las fosas nasales y antro-perinasales.

Tema 39. Anatomía y fisiología de la faringe.

Tema 40. Exploración de los distintos sectores de la faringe.

Tema 41. Adenoidismo.

Tema 42. Amigdalitis palatina aguda, crónica e hipertrofia amigdalina.

Tema 43. Infección focal amigdalina.

Tema 44. Flemones amigdalinos, peri-amigdalinos y retrofaringeos.

Tema 45. Anginas hemáticas y manifestaciones faríngeas en enfermedades generales infecciosas.

Tema 46. Faringitis agudas y crónicas.

Tema 47. Parestesias y parálisis faríngeas.

Tema 48. Sífilis y tuberculosis faríngeas.

Tema 49. Tumores benignos y malignos de la faringe.

Tema 50. Tratamiento quirúrgico de las amígdalas. Estado actual del mismo.

Tema 51. Anatomía y fisiología del esófago.

Tema 52. Métodos de exploración esofágica. Exploración radiológica. Esofagoscopia.

Tema 53. Esofagitis aguda y crónica. Transtornos funcionales esofágicos y afecciones traumáticas.

Tema 54. Tuberculosis. Sífilis. Tumores benignos y malignos del esófago.

Tema 55. Cuerpos extraños. Divertículos y estenosis esofágicas.

Tema 56. Anatomía de la laringe.

Tema 57. Fisiología e inervación de la laringe.

Tema 58. Exploración de la laringe. Sus distintos métodos.

Tema 59. Laringitis aguda.

Tema 60. Laringitis agudas y crónicas de origen nasal y sinusal. Laringotraqueitis y bronquitis descedentes.

Tema 61. Laringitis en la infancia. Laringitis diftérica.

Tema 62. Intubación. Traqueotomía.

Tema 63. Laringitis y flemones. Edemas de laringe.

Tema 64. Laringitis crónica.

Tema 65. Pólipos y papilomas laríngeos.

Tema 66. Laringocele.

Tema 67. Estenosis laríngeas. Tratamiento.

Tema 68. Traumatismo de laringe y tráquea. Quemaduras de laringe.

Tema 69. Cuerpos extraños de

las vías respiratorias. Broncoscopia.

Tema 70. Sífilis laríngea.

Tema 71. Patogenia y anatomía patológica de la tuberculosis laríngea.

Tema 72. Diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis laríngea.

Tema 73. Formas clínicas y diagnósticas del cáncer laríngeo.

Tema 74. Tratamiento quirúrgico del cáncer laríngeo.

Tema 75. Tratamiento del cáncer de laringe por medios físicos.

Tema 76. Espasmos de laringe. Parálisis laríngeas.

Cáceres, 18 de Enero de 1948.—El Presidente de la Diputación, LUIS RODRIGUEZ - ARIAS BERNALDEZ.

504

Recaudación de Contribuciones CONTRIBUCION DE RUSTICA

EDICTO

Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Herrerueta Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Pedro Manso Carrasco, por débitos de la contribución arriba expresada, por un principal de 57'14 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«PROVIDENCIA.—Ignorando el que provee, el actual paradero y domicilio del deudor en este expediente, como asimismo que exista en el pueblo de Herrerueta, persona alguna que le represente, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerueta, para que en el plazo de OCHO días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 28 de Enero de 1948.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

507

Juzgados

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, sustraído del 4 al 5 del actual, de la finca denominada Aljares, del término de Escorial, de la propiedad del vecino de aquel pueblo Antonio Pérez Villar, poniéndolo caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario n.º 5 del corriente año, que instruyo por hurto,

Dado en Trujillo, 24 de Enero de 1948.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Señas del semoviente

Una potra, castaña, paticalzada de una pata trasera, de dos años y medio, con poco más de la marca, preñada, con hierro P. E. en nalga izquierda, herrada de las manos, pelos blancos en el nacimiento de la cola, siendo esta negra.

491

SEVILLA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de Instrucción n.º 3 de esta capital, en cumplimiento a orden de esta Audiencia Provincial dimanante del sumario 618 46, por hurto contra Joaquín Pérez Tejada, vecino de Cáceres, en calle Reyes Católicos, por la presente se cita a dicho procesado, para que el día 16 de Junio próximo y hora de las diez en punto de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital, con el fin de que asista al juicio oral de dicha causa, bajo las prevenciones legales.

Sevilla, 20 de Enero de 1948.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

498

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, que de la propiedad de Agustín Sánchez Marquez, vecino de Botija, fueron sustraídos la noche del 4 al 5 de Octubre último, de una cuadra sita en los extramuros de indicado pueblo, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, en méritos del sumario 86 de 1947.

Dado en Montánchez, 26 de Enero de 1948.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano.

Señas de los semovientes

Un burro capón, de 11 años, 1'31 de alzada, capa negra, con pequeños lunares blancos en los costillares y dorso.

Otro capón, de 8 años, rucio oscuro, de 1'32 de alzada, con hierro de la Compañía la Mundial, ambos en nalga derecha.

512

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos del 24 al 25 de Diciembre último, de unas cuerdas del pueblo de Robledillo de Trujillo, poniéndolos caso de ser entrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 4, del corriente año que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 17 de Enero de 1948.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Francisco Doñaire Mateos. Una burra rucia, blanca, de 30 meses, menos de la marca, desherrada y pelada a tijera. Otra negra, más pequeña que la anterior, desherrada y pelada.

De la propiedad de Pedro Trinidad Núñez. Una burra rucia clara, estrella en la frente, 8 años, menos de la marca, desherrada y rozaduras en los cuadriles como consecuencia de la albarda pelada.

De la propiedad de Alfonso Pereira Solís. Un burrango, de veinte meses, recién pelado, más de la marca, castrado, pelo rucio oscuro, desherrado y sin asegurar.

Unas albardas, cinchas y reja.

492

Alcaldías

TORREJONCILLO

Anuncio

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal en 31 de Diciembre de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo, 20 de Enero de 1948.—El Alcalde, Daniel G. Lorenzo.

370

GARVIN

Edicto

Terminada la rectificación al padrón municipal de habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Garvin a 10 de Enero de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

380

RUANES

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referedcia al 31 de Diciembre de 1947, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Ruanes, 17 de Enero de 1948.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

381

BOTIJA

Edicto

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1947, queda expuesta al público por quince días, en esta Secretaría municipal, para las reclamaciones pertinentes.

Botija a 19 de Enero de 1948.—El Alcalde, E. Pérez.

401

GARCIAZ

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referenciá al 31 de Diciembre de 1947, queda expuesta al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garciaz a 17 de Enero de 1948.—El Alcalde, Narciso Tejado.

403